

SALLIQUELO, 22 DE MARZO DE 1.988.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION EXTRAORDINARIA  
SANCIONA LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA**

ARTICULO 1°).- Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal , que por intermedio del área que corresponda, proceda a la fumigación y tratamiento de todos los árboles y plantas ubicadas en la vereda, lugares públicos, inmuebles propiedad del Municipio y accesos de entrada.-----

ARTICULO 2°).- Invítase a la comunidad del Distrito a realizar igual tarea en plantas y árboles de sus respectivas propiedades, a fin que el operativo de fumigación de resultados del 100% de optimización.-

ARTICULO 3°).- A fin de dar una rápida respuesta al problema suscitado, notifíquese a la comunidad de esta campaña por medio de los semanarios de circulación en nuestro medio, y la propagadora fija y móvil con la intensidad que la situación requiere.-----

ARTICULO 4°).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

**ORDENANZA N° 435/88.-**

LUIS R. GAYOSO  
-SECRETARIO-

RUBEN E. MITRE  
-PRESIDENTE-